



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y DE LA SALUD
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

TESIS

UNA MIRADA A LA VULNERACION DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN
LAS RELACIONES DE PERSONAS CON PREFERENCIAS SEXUALES EN VILLA
EL SALVADOR - 2020

PARA OBTENER EL TITULO DE

ABOGADA

AUTORA

DANIELA ELENA CASTRO FERNANDEZ

ORCID: 0000-0003-0334-6392

ASESOR

DR. MARTIN VICENTE TOVAR CERQUEN

ORCID: 0000-0003-4230-7572

LINEA DE INVESTIGACION

PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ÁMBITO
NACIONAL E INTERNACIONAL

LIMA, PERU, NOVIEMBRE DE 2023



CC BY

<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>

Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.

Referencia bibliográfica

Castro Fernandez, D. E. (2023). *Una mirada a la vulneración de los derechos fundamentales en las relaciones de personas con preferencias sexuales en Villa El Salvador - 2020* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú.

HOJA DE METADATOS

Datos del autor	
Nombres y apellidos	Daniela Elena Castro Fernandez
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	75369054
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-0334-6392
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	Martin Vicente Tovar Cerquen
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	09700062
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-4230-7572
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Luis Angel Espinoza Pajuelo
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	10594662
Secretario del jurado	
Nombres y apellidos	Rafael Americo Torres Sotelo
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	21812076
Vocal del jurado	
Nombres y apellidos	Juan Ernesto Gutierrez Otiniano
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	42075359
Datos de la investigación	
Título de la investigación	Una mirada a la vulneración de los derechos fundamentales en las relaciones de personas con preferencias sexuales en Villa El Salvador - 2020
Línea de investigación Institucional	Promoción y defensa de los derechos humanos en el ámbito nacional e internacional
Línea de investigación del Programa	Persona, Sociedad, Empresa y Estado
URL de disciplinas OCDE	https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

Facultad de Ciencias Humanas y de la Salud

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Lima el Jurado de Sustentación de Tesis conformado por el Dr. Luis Angel Espinoza Pajuelo, quien lo preside, y los miembros del jurado Mg. Rafael Americo Torres Sotelo y Dr. Juan Ernesto Gutierrez Otiniano; se reunieron en acto público para dictaminar la tesis titulada:

**UNA MIRADA A LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS
FUNDAMENTALES EN LAS RELACIONES DE PERSONAS CON
PREFERENCIAS SEXUALES EN VILLA EL SALVADOR - 2020**

Presentado por la bachillera:

DANIELA ELENA CASTRO FERNANDEZ

Para optar el Título Profesional de Abogada

luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado, acuerdan:

APROBAR POR MAYORÍA

En señal de conformidad, firman los miembros del jurado a los 24 días del mes de noviembre del 2023.

Dr. Luis Angel Espinoza Pajuelo
Presidente

Mg. Rafael Americo Torres Sotelo
Secretario

Dr. Juan Ernesto Gutierrez Otiniano
Vocal

ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD

Yo Martin Vicente Tovar Cerquen docente de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Salud de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú, en mi condición de asesor de la tesis titulada:

UNA MIRADA A LA VULNERACION DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN LAS RELACIONES DE PERSONAS CON PREFERENCIAS SEXUALES EN VILLA EL SALVADOR - 2020

De la bachillera Daniela Elena Castro Fernandez, constato que la tesis tiene un índice de similitud de 20% verificable en el reporte de similitud del software Turnitin que se adjunta.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Autónoma del Perú.

Lima, 27 de noviembre de 2023



MARTIN VICENTE TOVAR CERQUEN

DNI 09700062

DEDICATORIA

Con el mayor respeto y amor se lo ofrezco a mí
Padre que desde el cielo siempre me guía en todo
lo que me propongo.

AGRADECIMIENTOS

Agradecer a la universidad Autónoma del Perú por ofrecer los recursos académicos para poder realizar con éxito la presente investigación, en especial a mi docente el Dr. Luis Angel Espinoza Pajuelo quien fue la persona que me oriento en la investigación realizada brindándome las pautas necesarias.

ÍNDICE

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTOS	3
RESUMEN	6
ABSTRACT	7
INTRODUCCIÓN	8
CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	
1.1. Realidad problemática.....	11
1.2. Formulación del problema	14
1.3. Justificación e importancia.....	15
1.4. Objetivos de la investigación: general y específica	15
1.5. Limitaciones de la investigación	16
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	
2.1. Antecedentes de Estudio.....	18
2.2. Bases teóricas y científicas	25
2.3. Definición de las terminologías empleadas.....	32
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO	
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	34
3.2. Población y muestra	34
3.3. Supuestos categoricos	35
3.4. Subcategorías e indicadores	35
3.5. Métodos y técnicas de investigación	36
3.6. Procesamiento de datos	36
CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	
4.1. Matrices de triangulación.....	40
4.2. Resultados descriptivos de las preguntas.....	40
4.3. Coincidencias discrepancias e interpretaciones	40
CAPÍTULO V: DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
5.1. Discusiones	53
5.2. Conclusiones.....	56
5.3. Recomendaciones.....	57
REFERENCIAS	
ANEXOS	

LISTA DE TABLAS

Tabla 1	Mini cuadro de operación
Tabla 2	Teorías generales y específicas referentes a las disciplinas de la investigación
Tabla 3	Coincidencia entre el Objetivo de Investigación y los fundamentos
Tabla 4	Contradicciones del Análisis
Tabla 5	Muestra de expertos
Tabla 6	Categorías y Sub categorías
Tabla 7	Matriz de triangulación de la primera pregunta
Tabla 8	Matriz de triangulación de la segunda pregunta
Tabla 9	Matriz de triangulación de la tercera pregunta
Tabla 10	Matriz de triangulación de la cuarta pregunta
Tabla 11	Matriz de triangulación de la quinta pregunta

**UNA MIRADA A LA VULNERACION DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN
LAS RELACIONES DE PERSONAS CON PREFERENCIAS SEXUALES EN VILLA
EL SALVADOR – 2020**

DANIELA ELENA CASTRO FERNANDEZ

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

RESUMEN

El fenómeno de estudio recae en una mirada a la vulneración de los derechos fundamentales en las relaciones de personas con preferencias sexuales en Villa El Salvador – 2020, para lo cual se aplica como método de exploración el enfoque cualitativo, de tipo básico, con un diseño observacional, considerando como población a expertos. concluyendo; que La falta del ordenamiento del vínculo matrimonial de personas del mismo sexo conlleva a una discriminación, y que la falta de regulación del matrimonio igualitario, estaría vulnerando factores jurídicos esenciales civiles y patrimoniales sobre aquel grupo de personas que tienen una preferencia sexual por el mismo sexo, así como una serie de discriminación en cuanto a derechos se trata; como sus derechos fundamentales y civiles. Cabe precisar que el Estado consiente la discriminación que se le hacen a estas parejas ya que precisamos, por ejemplo, aún no hay una figura legal que regulen la unión de dos personas del mismo sexo mientras que si hay una figura jurídica del matrimonio de parejas heterosexuales que establece el código civil como tal.

Palabras clave: igualdad, matrimonio, homosexual

**A LOOK AT THE VIOLATION OF FUNDAMENTAL RIGHTS IN THE
RELATIONSHIPS OF PEOPLE WITH SEXUAL PREFERENCES IN VILLA EL
SALVADOR – 2020**

DANIELA ELENA CASTRO FERNANDEZ

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

ABSTRACT

The phenomenon of study lies in a look at the violation of fundamental rights in the relationships of people with sexual preferences in Villa El Salvador - 2020, for which the qualitative approach, of a basic type, with a design observational, considering experts as the population. concluding; That the lack of regulation of the marriage bond of people of the same sex leads to discrimination, and that the lack of regulation of equal marriage would be violating essential civil and property legal factors on that group of people who have a sexual preference for the same sex, as well as a series of discrimination regarding rights; as their fundamental and civil rights. It should be noted that the State consents to the discrimination that is done to these couples since we need, for example, there is still no legal figure that regulates the union of two people of the same sex while there is a legal figure for the marriage of heterosexual couples. which establishes the civil code as such.

Keywords: equality, marriage, homosexual

INTRODUCCIÓN

En la presente investigación se estudia el fenómeno de una mirada a la vulneración de los derechos fundamentales en las relaciones de personas con preferencias sexuales en Villa El Salvador – 2020 por ende en la actual exploración se muestra como la sociedad ha sufrido diversos cambios y uno de ellos es aquel grupo de personas que tienen una preferencia sexual, la cual está sufriendo una serie de discriminación en cuanto a sus derechos esenciales.

Se ha examinado a nuestra sociedad y su desarrollo, dando a conocer la existencia de personas con diferentes preferencias sexuales que propone reconocer sus derechos como se reconocen a los cónyuges.

En diversos países de Latinoamérica se consiente el matrimonio de relación homosexual, argumentando que las personas con diferentes preferencias sexuales poseen los mismos elementos jurídicos de valoración por ley. El progreso de la sociedad, trae consigo nuevos efectos jurídicos, por lo que a pesar de que existe la formalidad del matrimonio en nuestro derecho civil peruano, aun no se concibe para otras preferencias sexuales; las personas LGBT luchan por ser incluidas en el carácter legal de protección del matrimonio igualitario.

Esta situación de negación de derechos por segregación por preferencia sexual, se centra en el reconocimiento y valoración estatal de los matrimonios con preferencia de la misma sexualidad, garantizando los factores esenciales constitucionalmente aparado entre marido y mujer, lo que a su vez implica la conciencia plena del ser humano y el resultado óptimo de su proyecto de vida.

Las uniones de la misma sexualidad no han sido tratadas con la adeuda importancia que acompaña a la ejecución y declaración de los factores legales que

asisten al grupo de la colectividad social con distinta preferencia sexual, por lo que, si su unión no es codificada, harán que la sociedad condene, excluya, viole sus derechos y ser discriminado por la colectividad.

Los capítulos de la actual indagación están divididos en 5 niveles:

Capítulo I. Problema de investigación: Es inevitable y significativo, porque en este capítulo se estudia y examina la legitimidad del contexto, y así se enuncia el tema primordial y específico de la exploración, y los fines y fines últimos que son los límites de la exploración y defensa justificada.

Capítulo II. Marco teórico: Es significativo, ya que por medio de este capítulo se exhiben los informes de saberes.

Capítulo III. Marco metodológico: Es necesario porque en este apartado figura el diseño, tipo de estudio, población y muestra conocidas, supuestos generales y específicas, así como las variables y sus actividades, y el método, entrevistas y el acto de interpretar por los especialistas

Capítulo IV. Análisis e interpretación de los resultados: Es importante, por la interpretación.

Capítulo V. Discusiones, conclusiones y recomendaciones: Es significativo, ya que admite ofrecer una idea clara aplicada a la exploración, puntualizando las conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Realidad problemática

Se ha observado que en la sociedad y su evolución, existen personas con distintas preferencias sexuales, las cuales están planteando que se les reconozcan sus derechos como se le reconocen a las parejas heterosexuales así como se están siendo reconocidos en muchas partes del mundo, citando a Argentina que fue el primer país en América Latina en amparar el matrimonio igualitario a nivel nacional teniendo como argumento que las personas con distintas preferencias sexuales tienen los mismos derechos y obligación ante la Ley.

Partiendo de una premisa que el ordenamiento jurídico tiene que estar acorde a la evolución de la sociedad, es decir el derecho debe regular las situaciones relevantes con efectos jurídicos, entonces si bien es cierto la figura jurídica del matrimonio está en nuestro código civil peruano; las personas con preferencias sexuales luchan para que se le incluyan en esta figura jurídica que se ampare el matrimonio igualitario.

Entonces se busca que se regulen los efectos jurídicos patrimoniales en las relaciones de entre la misma sexualidad, toda vez que se vulnera el factor jurídico que tienen todo ser humano de constituir un núcleo familiar, una sociedad de gananciales y todos los derechos conexos a la convivencia de dos personas con un lazo afectivo.

En la actualidad, el Perú se encuentra en el lugar ciento trece de ciento treinta y ocho países valorados en torno a la aceptación y amparo de los factores jurídicos de esta colectividad. Ello evidencia que el grupo LGTBI atraviesa por momentos complicados en la que son segregados de modo habitual y sobre dicha segregación coexiste una aprobación social que no debe permitirles que se siga salvaguardando. Como lo ha mencionado con transparencia el Secretario General de

las Naciones Unidas, Ban Ki-moon, los aspectos consuetudinarios no deben ser esgrimidos para la negación de factores jurídicos esenciales.

El ordenamiento jurídico peruano tiene como base fundamental la democracia, y por consecuencia velar por la igualdad ante la Ley de cada ciudadano y ciudadana de nuestro país, sin ninguna distinción, privilegio o prorroga.

La ONU en su informe del 2011 manifiesta que; existe un compromiso de resguardar a todo ser humano de cual quien tipo de segregación por razón de elección sexual comprendiendo que las parejas de la misma sexualidad deben ser asistidas de igual forma en sus factores jurídicos sin importar la elección de su identidad sexual.

Por lo que la defensoría del Pueblo señala que actualmente existe una gran complicación en los grupos LGBTI en el país, es indispensable, la aplicación por parte del Gobierno políticas públicas consignadas a superar la segregación. La ejecución de estas políticas puede cristianizar elementos normativos sobre factores jurídicos esenciales de la colectividad LGBTI y, sobre todo para minimizar la segregación que suelen enfrentar las relaciones de referencia de la misma sexualidad en la sociedad, obligación que viene establecida por el Gobierno y por la carta fundamental.

En cuanto a la interpretación sobre la cita cabe indicar que es indispensable, la aplicación por parte del Gobierno en políticas públicas consignadas a superar la segregación, estas políticas públicas buscan también el aparo del derecho de las personas LGTBTI.

Vásquez (2006) demuestran:

Cabe indicar que toda actuación sobre las relaciones de la misma preferencia de sexualidad es amparada por los factores jurídicos esenciales en relación de algunas cuestiones básicas social, asimismo la justificación moral de la orientación sexual como criterio adecuado para determinar las diferencias

entre las personas, por ende la necesidad de postular un mínimo valor, formado por la racionalización de las de los individuos que deben ser cumplir sus demandas para poder llevar a cabo sus proyectos de vida, por ello, para tal fin se accionan teorías relacionadas al estudio de análisis. (p.132)

En cuanto a la cita se indica que la sexualidad debe es avalada por nuestros estatutos constitucionales, en beneficio del desarrollo del proyecto de vida. Asimismo, el Tribunal Constitucional en su foro jurídico tomo una postura en relación a la infracción de los factores jurídicos esenciales siendo una categoría sospechosa o particularmente repugnante se entiende como un criterio de clasificación que se refiere a grupos sociales específicos que históricamente han sufrido discriminación y por lo tanto merecen protecciones especiales o diferentes por parte del ordenamiento jurídico. En este caso, la defensa calificada previa incluye una determinación de que cualquier discriminación basada en uno de estos criterios expresamente prohibidos sería considerada inconstitucional, lo que solo puede ser desestimado por motivos estrictos, objetivos y razonables.

En este sentido, entonces, cuando la constitución indicó en el Artículo 2, No. 2, cada persona tiene los mismos derechos ante la ley, luego agregó que nadie debería ser discriminado por el origen, la raza, el amor sexual, la religión del idioma, Ideas, situación económica o cualquier otra naturaleza, debe comprender que gracias a esta lista, la constitución solo explica estos estándares, por razones del tipo de historia o la sociedad merece poder distinguir afectados por las acciones o aspectos de deficiencias en el estado o el individuo. Por lo tanto, este Tribunal debe concluir que cuando está claramente prohibido que existe una forma de discriminación directa o indirecta, que afecta el derecho a no discriminación en ningún motivo, el juez constitucional debe seguir las

obligaciones de estos demandados, no el solicitante, serán demostrar que esta discriminación ha sido tratada.; esta protesta debe continuar a través de un control estricto, lo que no es suficiente para que los invasores prueben la legitimidad del fin y la racionalidad de la medida, sino que justifiquen las necesidades.

Interpretándose que toda persona goza de los mismos derechos, y no deben ser discriminados. Asimismo, la nación peruana se encuentra anexada en razón de del análisis interpretativo, que ha establecido las Cortes internacionales respecto de los Derechos Humanos, en vinculación de las normas respectivas de la Convención Americana de los Derechos Humanos, que se encuentra preestablecida a relación de lo planteado en una obligación señalada en los artículos pertinentes la cual está en referencia del deber del Estado en cuestión del respeto y la garantía de no discriminar los derechos que contiene la referida convención establecida en América y con sus demás leyes que vinculan las naciones para homogénea protección en equidad de derechos por lo tanto se establece prohibiciones de discriminación que pueda existir en la sociedad ya que esto lo indica las normas internacionales consideradas en tratados por lo que se vincula con los Estados anexados a dichas cortes internacionales. Asimismo si un Estado no cumple con lo establecido, estaría quebrando las normas establecidas por lo tanto se merecería sanciones internacionales.

1.2 Formulación del problema

Bunge (1975) Tenga en cuenta que este es un problema que no se puede solucionar automáticamente y debe investigarse. Así, el problema se convierte en un nivel de soluciones.

Problema general

¿Cómo, se percibe la vulneración de los derechos esenciales en las relaciones de personas LGTB, en Villa El Salvador – 2020?

Problemas específicos

¿Cómo, ante la negativa de la promulgación de la ley de la Unión de dos personas del mismo sexo, se podrían salvaguardar derechos en Villa El Salvador – 2020?

1.3 Objetivos

Objetivo general

Identificar, cómo se percibe la vulneración de los derechos esenciales de las personas LGTB, en Villa El Salvador – 2020

Objetivos específicos

Identificar, cómo, ante la negativa de la promulgación de la ley de la Unión de dos personas del mismo sexo, se podrían salvaguardar derechos en Villa El Salvador – 2020

1.4 Justificación e importancia de la investigación

La actual exploración se sustenta bajo la siguiente norma legal en el articulado 2 de la Carta fundamental del Perú que señala que nadie debe ser segregado por motivo de origen, raza, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole. La expresión cualquier índole fue incluida para unir a nuevas categorizaciones que no tuviera explicación.

Justificación teórica

La moderna indagación nos concentraremos en la realidad que enfrenta el Perú debido a la población de parejas homosexuales que se siente discriminados en sus derechos fundamentales. Se analizará la distinción que la ley hace entre las parejas heterosexuales y homosexuales, cuando todos somos iguales ante la ley.

Justificación Metodológica

En el actual examen se ampliará en función de análisis de entrevistas realizadas a parejas homosexuales para que manifiesten de qué manera el ordenamiento jurídico vulnera sus derechos fundamentales.

Justificación Práctica

Con la presente investigación se pretende orientar o solucionar el problema de la vulneración de derechos civiles y fundamentales en las parejas homosexuales

1.5 Limitaciones de la investigación

En lo que respecta a la limitación del estudio de investigación, no se ha presentado ningún problema.

Limitación temporal

Es de considerar que en la esfera de las encuestas finiquitan favorablemente, asimismo nacen varias dificultades; como el tiempo para recolectar la información, lo que nos impide profundizar la observación.

Limitación bibliográfica

Es imprescindible que todas las casas de estudios posean vía libre para la obtención de información de exploración, para aplicarla el tema en análisis de reflexión lógica jurídica.

CAPITULO II
MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de estudios

Antecedentes internacionales

Montiel (2020) *señala que el quebrantamiento del factor jurídico humano de las relaciones con preferencia del mismo sexo, para unirse en comunión matrimonial en el estado de Yucatán, el participante fue un estudiante de la universidad José Dolores Rodríguez Tamayo – México.* En dicha investigación se llegó a la conclusión que la configuración del núcleo matrimonial y la esfera de familia como tal; ha evolucionado en el tiempo, así como la sociedad en su conjunto por consecuencia el estado debe reconocer y regular las indistintas clases de familia, así como las funciones de la misma, se pone en evidencia también que los países latinoamericanos, existen un gran número de estados que todavía no regulan el matrimonio igualitario y consienten la discriminación a esta población, por la cual no le reconocen sus factores jurídicos como esenciales, por ejemplo el elemento legal de orientación sexual, el derecho a una familia entre otros, también se menciona el pensamiento conservador el cual consiste en que si se permite el matrimonio homosexual, las parejas heterosexuales no se van a querer casar, lo cual es totalmente falso; como decir que la institución del divorcio fomentan que las parejas terminen con más premura el vínculo del matrimonio, en este orden de ideas, es preciso resaltar el gran impacto positivo que se dio en el estado federal de México con la reforma del vínculo matrimonial de relaciones de igual sexualidad, reconociéndole sus derechos y obligaciones en la institución jurídica, que es el matrimonio, la investigación deja claro que el matrimonio igualitario no afecta a nadie, es mas no reduce autonomías y las habilidades de la colectividad social para buscar su propia felicidad y contribuir al bienestar colectivo, al contrario, las amplias. El derecho tiene que estar acorde a la sociedad, recordemos que existen hace mucho tiempo hombres y mujeres con variedad de disposiciones sexuales y así como muchos tipos de familia y estas deben ser reguladas por el derecho.

Borges (2017) *sostiene la constitucionalidad del matrimonio homosexual, en el marco de la normatividad, por lo que el actual trabajo de exploración señala que la*

regulación de la unión de una pareja homosexual es muy polémica, siendo así que solo 16 países y algunas regiones en el mundo han regulado el matrimonio del mismo sexo, en el caso de Chile aun no reconocen el matrimonio homosexual, se realiza un análisis del factor jurídico primordial de igualdad y a la no segregación consagrada en el texto fundamental y la ordenación del acto matrimonial heterosexual y la distinción que se hace entre las parejas homosexuales y las heterosexuales, se hace inca pie que existe una evolución histórica que se ha dado en el tiempo buscando la igualdad. Por ende, los grupos magnánimos han sido segregados durante todas las épocas, han pasado por un proceso similar de lograr la confirmación de sus elementos legales y darle fin a la segregación contra ellos. Citamos el caso de la mujer, de las personas de diferentes razas, de los imposibilitados, etc. Todos ellos, han ido desplegando progresivamente en el tiempo y en el caso de los homosexuales sucede lo mismo.

Clavijo (2019) *estudio sobre el vínculo matrimonial igualitario en el Ecuador. Examen del caso de José y Jacinto*. La participante es una estudiante de Universidad Internacional SEK ser los mejores, en la presente investigación se hace énfasis en el amparo de los factores jurídicos esenciales en relación de la comunidad LGTBI. El matrimonio de parejas homosexuales se está presentando como una imagen legal que demanda el factor jurídico a la igualdad y no discriminación por orientación sexual como el principio rector de la categorización legal. En este orden de ideas la investigación presenta la gran categoría de este derecho en el ordenamiento jurídico y la herramienta de interpretación para ser asociado en la norma superior, además, muestra el progreso de la concepción de la esfera familiar como un concepto social que debe acomodarse a la realidad y que no puede figurar la limitación del factor jurídico vital, el factor sobre la igualdad de condiciones y a la no discriminación es el

pilar de todo estado de derecho y esencialmente funda la correcta interpretación integral del artículo 67 de la Carta esencial de Ecuador que emprende las figuras de la esfera familiar y el vínculo matrimonial.

Zañartu y Terán (2016) *estudio del vínculo matrimonial igualitario en Chile. Debate en Chile y en el extranjero*. Los participantes son estudiantes de la Universidad Finis Terrae, en su investigación nos dan a conocer el origen del matrimonio remontándonos en la dogmática jurídica romana, donde Ulpiano precisa como unión a las parejas de diferente sexualidad, llevando consigo el compromiso de coexistir en una colectividad unitaria. Además, analizan con profundidad de las exigencias, particularidades e instrumentos del acto matrimonial acreditado en Chile, precisando si el requisito fundamental es procrear o no, en la investigación también estudia la legislación aplicable a su país, en cuanto a los otros países del mundo el vínculo matrimonial lo comprenden el avance en el tiempo del vínculo matrimonial como figura legal, como consecuencia se aprecia las diversas regulaciones del mismo, debido a las múltiples culturas que existen en el mundo ya sean por su religión o tendencias políticas de carácter transversales o movimientos sociales que son permitidas, y legislar de tal manera que en la actualidad hay países que regula los matrimonios igualitarios celebrados en el extranjero. Por otro lado, se busca abrir el abanico de posturas frente a esta figura jurídica, que dicho sea de paso no es actual sino por el contrario tiene mucho tiempo en nuestra sociedad es decir tiene orígenes ancestrales. Se busca que se adopten el matrimonio homosexual en todo el mundo y se alcance posteriormente a su reconocimiento amplio de derechos y deberes, y se logre adelantar hacia una sola orientación al desarrollo y dejar de lado la segregación a este grupo colectivo.

Vásquez (2019) *señala que la Homosexualidad y Matrimonio en Iberoamérica*. El participante es estudiante de la Universidad de Málaga quien plantea un análisis psicosocial del impacto de matrimonio igualitario y la homosexualidad la cual abarca muchas ramas sociales. En la presente investigación tiene como finalizar viabilizar los contextos que están aptas a la condición de la población LGTB en IBE-AMERICA en funciones de los variados contextos de estudios de variables psicológicas y poder entender el proceso que se están llevando en 20 países que acceden a la realidad iberoamericana en la búsqueda de la igualdad de derechos y libertades colectivas del LGTB. En este sentido, el trabajo se organiza en dos partes. Por un lado, Derecho Internacional y Relaciones Internacionales ha analizado el estado actual de los derechos y libertades del colectivo LGTB en América Latina, y por otro lado, se ha analizado la realidad psicosocial del colectivo LGTB a través de los países. Creación del espacio Iberoamericano.

Saucedo (2012) *señala que el vínculo matrimonial y la adopción por parejas del mismo sexo consideran la aplicación de una nueva normatividad*. La siguiente investigación se centra en la evolución del vínculo matrimonial entre personas del mismo sexo y la posibilidad que tienen de poder adoptar en la capital de México, sostiene que el matrimonio que el matrimonio es una institución jurídica la cual ha evolucionado en el tiempo y su fin no es la procreación, es así que se hace presente la opción de concebir sin sexualidad y del intercambio sexual sin procrear, en la presente investigación se nos plantea que México es un país Laico y por consecuencia es imperativo en salvaguardar el matrimonio convencional vale señalar entre hombre y una mujer. Por ello tiene una gran influencia de las creencias religiosas, por eso tienen una postura negativa hacia el matrimonio y adopción

Pérez (2020) *análisis del vínculo matrimonial de las parejas del mismo sexo. Un estudio profundo de reflexión con lógica jurídico*. En el vigente trabajo se realizó un análisis en el cual se plantea una perspectiva de segregación a la comunidad homosexual que ha ido cambiando históricamente hasta llegar a pensar en la relación matrimonial de personas del mismo sexo, aplicando la teoría del derecho, el análisis que se realizó sobre la unión de pares del mismo sexo dentro del contexto histórico se analizó la perspectiva como una consecuencia de los postulados religiosos los cuales fueron implementados por la fuerza mediante el poder. Que protagoniza la religión en la sociedad como tal, la misma que tiene una fuerte influencia negativa a la institución del matrimonio igualitario.

Antecedentes nacionales

Rivera (2016) *sostiene que el vínculo matrimonial Civil de Los/as Homosexuales y el quebrantamiento del acatamiento pleno de los factores jurídicos humanitarios en el Perú*. Estudio que pretende motivar la inserción de normas en defensa de derechos, la vigente investigación analiza la constitucionalidad de legalizar el matrimonio de parejas del mismo sexo y las diferentes posturas frente a la institución jurídica, se precisa que la institución de familia como tal, ha ido evolucionado en el tiempo, en la actualidad se conoce diversos tipos de familia: familia extendida, monoparental, homosexuales, etc.

Sin embargo, la esfera familiar nuclear es la que predomina en todas las culturas y conjuntos humanos. Es menester señalar que en los últimos tiempos la familia nuclear ha venido teniendo cambio y hoy en día se plantea otras formas de estructuras familiares para la sociedad moderna es decir las familias homosexuales, estos tipos de familia se viene implementando en varios partes del mundo, aun no alcanza la totalidad mundial.

Esta tesis hace reflexión en cuanto hay personas que si están en favor es más no solo aceptan la idea de legalizar el matrimonio sino también pensar en la posibilidad, que las parejas homosexuales también podrían adoptar al igual que las heterosexuales.

Castro (2017) *sostiene el estudio sobre el factor jurídico de igualdad y la no discriminación por orientación sexual accionado sobre el acceso al vínculo matrimonial en el Perú*. Estudio que pretende describir la importancia de igualdad entre las parejas. En esta investigación predomina la idea que el derecho a la igualdad y no discriminación es el pilar de estado y para poder aseverar que vivimos en un estado de derecho como tal. Y se precisa que el fin supremo del estado es el de respetar los derechos fundamentales y las diferencias que los hace únicos. Es por ello que la investigación se centra en la aplicación de este derecho a la población vulnerable en específico a las parejas del mismo sexo, que actualmente no cuenta con una figura jurídica que los protejan, a contrario sensu de las parejas de diferente sexo que si cuentan con una institución jurídica del matrimonio que está estipulado en el código civil, dando a lugar una discriminación a esta minoría, es por ello que en la investigación se ha puntualizado sobre los deberes que posee el gobierno peruano, originarios del método mundial de factores jurídicos humanitarios y del método hispanoamericano, haciendo un parangón con los deberes de las normas existentes y las medidas actuales a nivel nacional que se refieren a la igualdad y no discriminación ejecutadas al vínculo matrimonial como instrumento legal.

Fernández (2014) *sostiene el Énfasis en la igualdad y no discriminación y su aplicación en la regulación del matrimonio y la unión en la práctica en el Perú*, dicho trabajo de exploración tiene como objetivo principal analizar las controversias sobre lo relacionado con la familia y el género, tomando en cuenta la Carta política del Perú

de 1993, y examinar el orden constitucional en términos de lo que afirma Hans Kelsen, y en su lugar, examinar la construcción de una nueva institución jurídica que regule las relaciones sentimentales en parejas del mismo sexo, y no el matrimonio entre personas del mismo sexo, lo que conduce a una situación incompatible con la igualdad de derechos. En conclusión, el autor introduce el término no ortodoxo para explicar por qué las normas en la sociedad solo son muy útiles para un área de la sociedad.

García (2017) *argumenta que los matrimonios civiles entre personas del mismo sexo generalmente son vulnerados en sus factores jurídicos humanitarios en Perú*, estudio que pretende establecer la intervención de la legitimidad matrimonio en relaciones de la misma preferencia sexual, el trabajo de investigación tuvo como objetivo principal determinar si la prohibición peruana de firmar matrimonios civiles está vulnerando el pleno respeto a los derechos fundamentales de los homosexuales, y encontrar la manera de estudiar perspectivas jurídicas sobre la posibilidad de una legalización similar en matrimonios del mismo sexo en Perú. Finalmente, el autor argumenta que el Perú no respeta la Convención Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ya que señala que estas normas contradicen los derechos fundamentales de los homosexuales (el concepto de homosexualidad). El matrimonio según el artículo 234 del Código Civil de 1984) quebranta factores jurídicos esenciales.

Valdez (2004) *en su disertación titulada el derecho a la no discriminación por motivos de orientación sexual y una propuesta de reforma constitucional para incluir el vínculo matrimonial de relaciones de la misma identidad sexual*. El objetivo principal del estudio fue analizar cómo la discriminación se basa en la orientación sexual actual. Concluye que, a pesar de los avances significativos en la historia, al eliminar las relaciones entre personas del mismo sexo, con la definición del matrimonio, el trabajo

en el campo legal para los homosexuales es limitado, porque no hay argumentos para abordar el matrimonio hoy, porque está desorganizado, y la razón es la doctrina heterogénea, se impone lo que se considera normal, es decir, las relaciones entre los sexos encaminadas a la procreación, hecho que ahora es una lucha.

2.2 Base teórica científica

Continuamente desarrollaremos las teorías afines a la vulneración de los derechos primordiales en las relaciones de personas con preferencias sexuales en Villa El Salvador.

Los derechos elementales deben entenderse como derechos inseparables al hombre, pertenecientes a cada persona en función de su dignidad, y establecidos como concepto objetivo de estado, ley, etc; Así, el estado de derecho determina la condición jurídica de los ciudadanos, en sus relaciones con el Estado y en las relaciones que puedan tener entre sí, porque rigen la libertad, la autonomía y los derechos. La seguridad humana no está sólo frente al poder, sino frente a los demás miembros de la comunidad social, equilibrar los derechos de la jerarquía; El derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad de pensamiento y religión, al honor ya su imagen, y el derecho a la justa oposición, entre otros.

Teorías relacionadas a las variables de estudio

Teoría pura del derecho. - Se basa en la interpretación y por lo tanto forma el núcleo del derecho derivado de la doctrina positivista. En este sentido, esta teoría es la base esencial para la configuración del estado de derecho, que emerge con el ordenamiento jurídico.

Teoría tridimensional del derecho. - La tesis tridimensional hace correlación a esta exposición a través de la hipótesis, que se sustenta en tres pilares. Siendo lo fáctico, axiológico y normativos, estos son elementos que conforman la esfera

jurídica. En esta teoría, se han añadido otros dos aspectos a la base legal. Pero se menciona en la explicación que estos factores parten de la dimensión real porque el comportamiento se encuentra dentro del margen del espacio y el tiempo.

Teoría de los derechos humanos. - El fin importante de este análisis es el estudio de los elementos que sustentan una nueva fase en la teoría de los derechos humanos o categorías de autonomía desde una perspectiva altamente legítima. Se parte de un análisis que refleja el nacimiento, desarrollo y trabajo de los organismos internacionales, en particular del sistema reglamentario internacional, que es una de las características del fenómeno de la globalización en la actualidad, para las relaciones de las personas con orientación sexual, la diversidad sexual se refiere a todas las posibilidades que las personas deben asumir, expresar y experimentar, así como tolerar las diferentes manifestaciones, preferencias o inclinaciones, la identidad sexual y el género en cada cultura y cada persona, es el reconocimiento de que todo cuerpo, todo sentimiento y todo deseo tiene derecho a existir y expresarse sin más restricción que la de respetar los derechos de los demás, en otras palabras, en cuanto a la diversidad sexual, hay lugar para toda la humanidad, donde nadie acciona su sexualidad del mismo modo que los demás.

Teoría de los derechos fundamentales. - El carácter principal de un derecho primordial está determinado por la interpretación de sus disposiciones, pero al resolver las tensiones entre los derechos constitucionales, se determina su contenido último, además, es vinculante para los legisladores y los particulares. La consecuencia de la ejecución de la ley es la formulación y justificación de una norma que representa la solución final del caso. En este punto se encuentra la relación entre los pesos y la tasa de vinculación antecedente, en cuanto a la relación entre argumento y derechos fundamentales, se basa en que sólo los argumentos pueden

justificar la extensión del efecto del derecho, el principio de proporcionalidad es que la estructura está vacía sin argumentos, y el peso sin argumentos sería irrazonable.

Teoría Queer.- Quizás más que cualquier otra cosa, el contexto de normativización ha causado hondas separaciones entre las dimensiones del conocimiento, en grado filosófico conceptual, como político estratégico. En la raíz de estas divisiones está la incompatibilidad entre una agenda de cambio social que defiende la necesidad de la sociedad de aceptar toda identidad y comportamiento sexual como normal, y un enfoque radicalmente protestante de las estructuras sociales.

Bases jurídicas

La unión facultativa consentida por dos personas del mismo sexo es una iniciativa legislativa la cual busca reconocer a la esfera familia, a la no segregación a las parejas heterosexuales, toda vez que el ordenamiento jurídico hace distinción entre las parejas homosexuales de las heterosexuales, siguiendo la línea de estudio de Kelsen, lo que indicó que cualquier código tiene su efecto desde el estándar de más alto nivel hasta el estándar más alto que le da unidad y consistencia a todo el sistema. En este sentido, el pacto constitucional del (1993) establece en el articulado 2, numeral 2, que todos tienen iguales factores jurídicos ante la ley, nadie será segregado por motivos de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, situación económica o por cualquier otro motivo. Aunque nuestro texto esencial establece que todos son iguales ante la ley, el ordenamiento jurídico no reconoce los derechos civiles de las parejas del mismo sexo.

El aspecto factico. – sostiene que partiendo de una primicia que el ordenamiento Jurídico tiene que estar acorde a la evolución de la sociedad, es decir el derecho debe regular las situaciones relevantes con efectos jurídicos, entonces si

bien es cierto la figura jurídica del matrimonio está en nuestro código civil peruano; las personas con preferencias sexuales luchan para que se le incluyan en esta figura jurídica que se ampare el matrimonio igualitario.

El aspecto axiológico. - Se busca que se regulen los efectos jurídicos patrimoniales en las relaciones de seres humanos de la misma sexualidad, toda vez que se quebranta factores jurídicos que tienen toda persona de estructurar una esfera familiar, una sociedad de gananciales y todos los derechos conexos a la convivencia de dos personas con un lazo afectivo.

El análisis de la categoría.- ha observado que en nuestra sociedad y su evolución, existen personas con distintas preferencias sexuales, las cuales están planteando que se les reconozcan sus derechos como se le reconocen a las parejas heterosexuales así como se están siendo reconocidos en muchas partes del mundo, citando a argentina que fue el primer país en América Latina en amparar el matrimonio igualitario a nivel nacional teniendo como argumento que las personas con distintas preferencias sexuales tienen los mismos derechos y obligación ante la Ley.

Partiendo de una primicia que el ordenamiento jurídico tiene que estar acorde a la evolución de la sociedad, es decir el derecho debe regular las situaciones relevantes con efectos jurídicos, entonces si bien es cierto la figura jurídica del matrimonio está en nuestro código civil peruano, las personas con preferencias sexuales luchan para que se le incluyan en esta figura jurídica que se ampare el matrimonio igualitario.

Entonces se busca que se regulen los efectos jurídicos patrimoniales en las relaciones de seres humanos de la misma sexualidad, toda vez que se transgrede los elementos legales que poseen toda persona de constituir un núcleo familiar, una

sociedad de gananciales y todos los derechos conexos a la convivencia de dos personas con un lazo afectivo.

Actualmente, nuestro país ocupa el puesto 112 de 137 países que han sido estimados por reconocer y garantizar los elementos jurídicos de este grupo poblacional. Esto refleja que las personas LGTBI viven en un escenario complejo en la que son víctimas de segregación a diario y que existe una aceptación social de dicha segregación, no permite continuar con eso, como ha dejado claro el Secretario General de la ONU, Ban Ki-moon, la cultura y la tradición no pueden utilizarse para negar los derechos de nadie.

El ordenamiento jurídico peruano tiene como base fundamental la democracia, y por consecuencia velar por la igualdad ante la Ley de cada ciudadano y ciudadana de nuestro país, sin ninguna distinción, privilegio o prorroga.

Triangulación teórica

Tabla 1

Mini cuadro de operación

Variable 1: Una mirada a la vulneración de los derechos fundamentales	Variable 2: Las relaciones de personas con preferencias sexuales
Categoría 1: Derechos esenciales de las personas LGTB	Categoría 2: Unión de personas del mismo sexo

Tabla2

Teorías generales y específicas referentes a las disciplinas de la investigación

A- Teoría Pura del Derecho	La teoría general del derecho se basa en la interpretación, y como tal constituye el núcleo del derecho derivado de la doctrina positivista. En este sentido, esta teoría fue la base primordial para el
----------------------------	--

	institucionalización del estado de derecho, que surgió con la institución del derecho.
B- Teoría Tridimensional del Derecho	El triple argumento está vinculado a esta visión a través de la premisa, basada en tres pilares. Verdad, axioma y regla, son los elementos que componen el campo jurídico. En esta teoría, se han añadido otros dos aspectos a la base legal. Pero se mencionó para mostrar que estos factores parten de la dimensión física porque los comportamientos caen dentro de la amplitud del espacio y el tiempo.
C. Teoría de los derechos humanos	El objeto importante de este estudio es examinar los factores que sustentan una nueva período en la teoría de los factores jurídicos humanitarios o categorías de autonomía desde una perspectiva altamente legítima
D. Teoría de los derechos fundamentales	El carácter esencial de un derecho principal está determinado por la interpretación de sus disposiciones, pero al resolver las tensiones entre los derechos constitucionales, se determina su contenido último, además, es vinculante para los legisladores y los particulares
E. Teoría Queer	La representación de la regulación ha causado profundas separaciones de las dimensiones conceptuales, entre lo filosófico - conceptual como político-estratégico.

Tabla 3

Coincidencia entre el Objetivo de Investigación y los fundamentos

A- Teoría Pura del Derecho	Esta primera teoría coincide con el objetivo de la exploración causando una relación y aplicación de la norma para prevención y resguardo de los elementos legales esenciales.
B- Teoría Tridimensional del Derecho	La segunda teoría es consistente con el objeto de la exploración, relacionándola con otros instrumentos categóricos que afectan los derechos de las relaciones de personas con preferencias sexuales

C- Teoría de los derechos humanos	Esta tercera teoría es consistente con el análisis del fenómeno estudiado, por el análisis lógico reflexivo sobre el amparo de los derechos primordiales en relación al contexto internacional
D. Teoría de los derechos fundamentales	Esta cuarta teoría, busca prevenir y proteger los elementos jurídicos que gravitan sobre cada persona.
E. Teoría Queer	Esta quinta teoría, explica como las ideas estatutarias han causado profundas particiones en contexto categórico, a nivel filosófico -conceptual como político-estratégico

Tabla 4

Contradicciones del Análisis

A- Teoría Pura del Derecho	Estas teorías no están en contradicción con el objeto de exploración la aplicación de políticas jurídicas con parámetros.
B- Teoría Tridimensional del Derecho	No tiene contradicciones con los objetivos, se pretende la protección de derechos fundamentales en tres dimensiones.
C- Teoría de los derechos humanos	No contradice el objetivo, el parangón de esta teoría se ejecuta la alineación del resguardo de los factores jurídicos principales a nivel internacional
D. Teoría de los derechos fundamentales	Garantiza el amparo de derechos esenciales reconocidos por el texto fundamental, y la relación con los objetivos.
E. Teoría Queer	Propone la normalización de la identidad sexual de la persona sin la afectación de los objetivos.

La proposición

Se basa en el paradigma interpretativo el cual señala que el derecho se aplica a través de la codificación de la norma, y que el derecho tiene que estar acorde a la infraestructura de la sociedad, es por ello que el gobierno tiene el deber de proteger los elementos jurídicos fundamentales.

Reformulación las teorías

Por las propuestas teóricas y la exploración del estudio, se podría proponer la construcción de una nueva teoría en pro del objetivo propuesto que sirva de base evidenciable para el amparo de la semejanza sexual entre los pares y la libre voluntad del individuo, dentro de la sociedad y respetado por el Estado, considerando la creación de la teoría del estatuto de roma.

2.3 Definición de las terminologías empleadas

Igualdad. – El individuo posee factores legales que amparan la dignidad, igualdad de consideración y colaboración en todas las esferas de la vida económica, sociales, políticas, culturales o cívicas, al identificar manifestaciones extremas de discriminación, encontramos dos razones Factores estructurales que conducen a esto: a) la desigualdad económica y la pobreza por otro lado, b) Por otro lado, los elementos sociales y culturales conducen a la desigualdad de trato y oportunidades.

Matrimonio. - El matrimonio es la unión legal establecida por testamento entre dos personas con el propósito de una completa comunidad entre ellas, de manera estable y permanente.

Homosexual. - Los homosexuales se sienten atraídos física y emocionalmente por miembros de la misma sexualidad: las féminas se sienten atraídas por las féminas y los varones se sienten atraídos por los varones. El término gay se usa a menudo para referirse a hombre o mujer.

CAPÍTULO III
MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo, nivel y diseño de investigación

Tipo

Según, Gallardo (2017) señala que: “La exploración es de tipo básica debido que busca optimar el discernimiento de la problematización siendo primario para el progreso social en un extenso periodo” (p. 17).

En cuanto a la interpretación de la cita señala a la investigación como análisis de la problematización. Por ello, la exploración establece un enfoque cualitativo.

Hernández (2014) asevera que: “El enfoque cualitativo emplea la selección de datos para que estos sean desarrollados a través de la interpretación. De ahí que esgrime guías de entrevistas y documentos” (p. 7).

En cuanto a la cita se interpreta la importancia de la selección y organización de datos con los cuales se pretende trabajar en la exploración.

Diseño

Este estudio define como un tipo de exploración descriptiva observacional examina datos de variables desarrolladas en un periodo de tiempo sobre una población maestra. Esta tipología de estudio se le conoce como estudio de corte transversal.

3.2. Población y muestra

La población implica a los expertos que ven el fondo del quebrantamiento de los factores jurídicos esenciales en las inter relaciones de personas con preferencias sexuales en Villa El Salvador – 2020. En el procedimiento de muestreo, es beneficioso indicar que la exploración cualitativa plantea estrategias de selección de expertos. Los consultados fueron cuatro y fueron designados de acuerdo a los razonamientos determinados por la investigadora.

En la vigente exploración se tomó como pilares de las observaciones a la muestra efectuada por expertos de trayectoria y con especialidad en la materia del Derecho Civil y de esa forma cumplir con mi exploración

3.3. Supuestos categóricos

Supuesto Categórico Principal

Derechos esenciales de las personas LGTB.

Supuestos Categóricos Secundarios

Unión de dos personas del mismo sexo

3.4. Subcategorías e indicadores

Cabe señalar que el objeto de esta investigación es conocer y analizar el procedimiento judicial en relación con el quebrantamiento de los factores jurídicos esenciales en relación con las personas con orientación sexual, y realizar un examen de objetividad actual.

Tabla 5

Muestra de expertos

ESPECIALISTA	INSTITUCIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA
Abogado	Especialista en derecho civil	Más de 11 años de experiencia
Abogado	Especialista en derecho civil	Más de 9 años de experiencia
Abogado	Con experiencia en Derecho Civil y Derecho Constitucional	9 años de experiencia
Abogado	Experiencia en el Derecho civil y Derecho Administrativo	11 años de experiencia

3.5 Métodos y técnicas de investigación

Los métodos desarrollados en la investigación se enmarcaron en estudios exploratorios, en especial se utilizó el método inductivo, donde se parte de un hecho concreto y fáctico para luego determinar el parámetro anterior en la misma práctica. Los métodos cualitativos permiten que el investigador se coloque en un rol dinámico, ya que la recolección de información involucra la interacción con expertos y con la población en estudio. La exploración se enriqueció utilizando técnicas de observación participante en el espacio de justicia civil, revisión de documentos y entrevistas semiestructuradas con expertos clave. La nota de este participante incluye las entrevistas semi dirigidas le permiten a la investigadora hacer preguntas específicas y hacer otras preguntas que no estaban en su escenario. Le ayuda a identificar las fortalezas del problema bajo estudio. Esto permite mapear eventos y situaciones que aparecen en el área de levantamiento de información. Algunas de estas observaciones son: a) simplificar el entorno físico y social, b) definir las interacciones del actor social, c) establecer conceptos y métodos de interacción social, d) detallar los efectos de los comportamientos sociales observados.

La retroalimentación de los participantes ayuda a distinguir fuentes, eventos o fenómenos, expertos y las interacciones entre ellos. La información se recopila sistemáticamente.

De igual manera, se realizaron entrevistas semiestructuradas, por la investigadora. Se desarrollaron contactos y conversaciones iniciales con los expertos que ayudaron a diseñar guiones para las entrevistas.

3.6 Procesamiento de los datos

Se ha considera procesamiento de datos a las entrevistas.

Tabla 6

Categorías y Sub categorías

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍAS	Preguntas
“una mirada a la vulneración de los derechos fundamentales en las relaciones de personas con preferencias sexuales en Pamplona alta, villa el s. – 2020”	Vulneración de los derechos fundamentales tales Unión de personas del mismo sexo	Vulneración de derechos Matrimonio igualitario Relevancia jurídica Legalidad del matrimonio homosexual Impacto social	1. ¿considera usted que, se están vulnerando derechos fundamentales, al no legalizar el matrimonio homosexual? ¿cuál es su apreciación crítica? 2. ¿considera que el estado al no regular el matrimonio igualitario, de una forma directa o indirecta está consintiendo la discriminación a la población lgtbi? ¿cuál es su apreciación crítica? 3. ¿cuál es su análisis reflexivo frente a una posible consecuencia con relevancia jurídica, si el ordenamiento jurídico

ampara el matrimonio
homosexual?

4. ¿desde una perspectiva
jurídica cuales serían los
argumentos válidos para
no legalizar el matrimonio
homosexual?

5. desde su análisis
reflexivo crítico ¿cuál sería
el impacto social al
legalizar el matrimonio
igualitario?

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS

RESULTADOS

4.1. Matrices de triangulación.

Las tablas que contienen la matriz de triangulación que se muestran en pertenecen a las contestaciones de nuestros entrevistados, quienes son especialistas en la materia civil, como Derecho de Familia, Derecho Constitucional, y Psicología Forense.

4.2. Resultados descriptivos de las preguntas

Se encuentra en relación a la matriz de triangulación

4.3. coincidencias discrepancias e interpretaciones

Tabla 7

Matriz de triangulación de la primera pregunta

ENTREVISTADOS	1. ¿considera usted que, se están vulnerando derechos fundamentales, al no legalizar el matrimonio homosexual? ¿Cuál es su apreciación crítica?
Abog. Joao Carbone Toreros	Si, Tendríamos que partir desde cómo está regulado el matrimonio en nuestro país, en nuestro código en el artículo 234 se señala que el acto matrimonial es una unión facultativa concertada entre varón y mujer que estén aptos para poder llevar acaba el matrimonio entre ellos, no obstante, la evolución del derecho se nota la necesidad que exista la legitimidad del matrimonio homosexual. Entonces el país al no acreditar este matrimonio entre personas del mismo sexo estaría vulnerando distintos derechos fundamentales que están reconocidos en la

constitución, no solo en el texto esencial sino en convenios internacionales, unos de los derechos que se estarían vulnerando sería el derecho que está reconocido en el 2.2 de la constitución que sería a la igualdad y a la no discriminación, y a partir de este, también se estarían vulnerando otros derechos que se encuentran en el catálogo, tales como el derecho libre de desarrollo de bienestar que se encuentra regulado en el 2.1 de la constitución y a partir de esto a no regular el matrimonio de persona del mismo sexo se estaría vulnerando otros derechos como el Derecho a Contratar, la sociedad conyugal no podrían contratar a comparación que otra sociedad de varón y mujer que han podido contraer matrimonio. Asimismo, se estaría vulnerando el derecho a la propiedad, y a la herencia de alguno de los cónyuges. También considero que se estaría vulnerando el derecho a la intimidad personal y familiar, y también el derecho al exceso a la justicia. Ya que muchas veces esas personas al no estar regulado el matrimonio igualitario no pueden concurrir a un juzgado para obtener esta protección jurídica; y además debemos tener en cuenta que el matrimonio como tal encuentra un reconocimiento constitucional en el artículo 4 según este artículo el estado protege a la familia y promueve el matrimonio, entonces al

existir en la sociedad parejas del mismo sexo que de hecho conformarían una familia, el estado estaría desprotegiendo esta familia al no promover este matrimonio , entonces estos derechos serían vulnerando por el estado al no considerar el matrimonio igualitario. Ahora en específico si se tendría que hablar de legalización en un nivel legal infra constitucional porque este artículo 4 que te hice en referencia señala que el desarrollo legislativo del matrimonio debe hacerse a partir de una ley la cual no contamos en nuestra legislación peruana.

El derecho sostiene la legitimidad del matrimonio homosexual. Entonces el país al no acreditar este matrimonio entre personas del mismo sexo estaría vulnerando distintos derechos fundamentales que están reconocidos en la constitución

Abogado. Rubén Genaro Martín
Castro Fernández

Bien en cuanto al tema es muy controversial, por un lado un ciudadano bien informado puede salvaguardar sus derechos principales como los efectivamente salvaguarda los aspectos del matrimonio también tenemos, derechos constitucionales uno de ellos es el Derecho a la igualdad, efectivamente muchos organismos internacionales llegan a hablar con respecto a esta población LGBTI.

	<p>Si bien es cierto el código civil peruano establece que el matrimonio es entre un hombre y una mujer tiene características muy puntuales se da de una manera voluntaria para realizar una vida en común entonces podemos afirmar que existe una vulneración al derecho a la igualdad y por otro lado también está el rol del estado de regular.</p> <p>El estado debería regular esta situación que trae consigo muchas tácticas discriminatorias en consecuencia el estado no estaría garantizando el libre desarrollo de las personas homosexuales asimismo los proyectos de vida.</p> <p>El Estado debe regular esta situación, que genera muchos medios discriminatorios, por lo que el Estado no garantizará el libre desarrollo de los homosexuales, así como sus proyectos de vida.</p> <p>En su mayoría los entrevistados refieren que existe una vulneración de los derechos fundamentales, toda vez que el estado peruano se reusa a regular este hecho con relevancia jurídica, ya que esta población estarían siendo discriminada.</p>
COINCIDENCIAS	
DISCREPANCIAS	<p>No se hallaron discrepancias, sin embargo, una de las entrevistadas señaló también existen otras figuras jurídicas que podrían amparar los derechos de esta parejas en el ámbito patrimonial.</p>

Tabla 8

Matriz de triangulación de la segunda pregunta

ENTREVISTADO	2. ¿considera que el estado al no regular el matrimonio igualitario, de una forma directa o indirecta está consintiendo la discriminación a la población lgtbi? ¿cuál es su apreciación crítica?
Abogado. Joao Carbone Toreros	<p>Si, en definitiva el Estado peruano estaría incumpliendo compromisos internacionales que tiene, justamente como te había comentado la sentencia de la Corte interamericana de los derechos humanos son vinculante para nuestro Estado, además existe una opinión vinculante también que la hizo la corte interamericana en la cual la corte interamericana ha encomendado a los estados miembros en el caso del Perú que reconozca el matrimonio igualitario, a partir de esto existen otros países por ejemplo es el caso de Ecuador que ya reconoció el matrimonio igualitario. Entonces al no hacerlo nuestro país ya estaría incumpliendo la normativa internacional, a partir de esto estaría avalando en cierto modo la vulneración de estos derechos.</p> <p>Se busca establecer a través de los derechos, el matrimonio igualitario</p> <p>Tengo una posición muy puntual al respecto si bien es cierto</p>
Abogado Rubén Genaro Martín Castro Fernández	<p>el estado peruano no regula específicamente la unión civil sobre las personas del mismo sexo, efectivamente es porque hay herramientas legales que permiten salvaguardar aquellos derechos, es decir no hay vulneración de los derechos a esta población.</p>

Si habría dos seres humanos del mismo sexo en un caso práctico y estas quieren comprar un predio. Si bien es cierto hay limitaciones sobre bienes futuros, pero cuando tenemos un bien por ejemplo bienes muebles e inmuebles tenemos la figura de la copropiedad, que daría seguridad jurídica a unas de las partes.

Por otro lado, si tienes la voluntad de dejar el 75 por ciento, necesitamos un contrato por acciones la cual es una figura jurídica también protegida para aquellas personas que quieren ser copropietarios y tener una limitación de acciones al respecto al bien. Por consecuencia considero que no es que el estado consienta si no que una figura jurídica que también va a tener controversia en las costumbres y en la religión.

Establece que el estado aun no regula unión civil entre personas de la misma sexualidad para lo cual se necesita de una mesa de debate legislativa.

COINCIDENCIAS

Todos los entrevistados consideran que el estado estaría consintiendo indirectamente la discriminación a esta población, ya que el ordenamiento jurídico hace distinción entre las parejas homosexuales y heterosexuales las cuales pueden contraer matrimonio.

DISCREPANCIAS

No existió ninguna clase de discrepancia entre los entrevistados, toda vez que aseguran que el estado está en la obligación de legalizar el matrimonio igualitario.

Puntualizando que se evidencia argumentos jurídicos viables para amparar este tipo de matrimonio.

Tabla 9

Matriz de triangulación de la tercera pregunta

ENTREVISTADO

3. ¿cuál es su análisis reflexivo frente a una posible consecuencia con relevancia jurídica, si el ordenamiento jurídico ampara el matrimonio homosexual?

Abogado. Joao Carbone
Toreros

Las consecuencia de connotación jurídica, serían las mismas que se aplican al matrimonio entre un hombre y una mujer las cuales están detalladas en el código civil yo considero que fundamentalmente las personas del mismo sexo que contraigan matrimonio van a tener derecho al patrimonio de la sociedad conyugal si fuera el caso, el derecho a la herencia porque actualmente nos ponemos en el caso que una pareja homosexual convivan y no se le reconozcan esa unión y haiga obtenido diferentes bienes, a la muerte de una de ellas la otra parte no podría heredar porque no estarían amparado. Una de las consecuencias sería la protección para los cónyuges no solo en materia patrimonial sino en el seguro social, para que pueda acceder a un seguro si alguno de ellos fuera trabajador entonces así mismo como consecuencias jurídicas todos aquellas que están reguladas en código civil derechos y deberes de los cónyuges incluso estas parejas podrían adoptar.

	<p>Es necesario considera la unión civil en salvaguardar los derechos; como por ejemplo el derecho a la herencia porque actualmente nos ponemos en el caso que una pareja homosexual convivan y no se le reconozcan esa unión y haiga obtenido diferentes bienes, a la muerte de una de ellas la otra parte no podría heredar porque no estarían amparado</p>
Abogado. Rubén Genaro Martin Castro Fernández	<p>Desde mi punto de vista no es antijurídico, toda vez que, en base al derecho a la igualdad de género, de orientación sexual, de ideología y demás, es la diferencia que va hacer la propia ciudadanía hasta el momento la oposición más fuerte ha sido la religión, pero no deja de lado las costumbres. Hay personas que aún no tiene una conciencia de igualdad de derechos.</p> <p>Considero que es importante proteger la igualdad de las personas, sin ningún tipo de discriminación.</p> <p>En su generalidad los entrevistados reflexionan de las posibles resultados jurídicas de la aprobación de este matrimonio igualitario, este tendría los mismos efectos que un matrimonio convencional, puntualizando que tendrían los mismos derechos y obligaciones que tiene los cónyuges dentro del matrimonio.</p> <p>Una de las entrevistados indicaba que el matrimonio igualitario como tal, estarían impedidos de poder ejercer su derecho extra patrimonial, como la adopción porque este generaría un gran impacto socio cultural.</p>
COINCIDENCIAS	
DISCREPANCIAS	

Tabla 10*Matriz de triangulación de la cuarta pregunta*

ENTREVISTADO		
		4. ¿desde una perspectiva jurídica cuales serían los argumentos válidos para no legalizar el matrimonio homosexual?
Abogado. Toreros	Joao Carbone	<p>No, encuentro ningún argumento para que no se apruebe el matrimonio homosexual, yo creo que al igual que lo ha expuesto el proyecto de ley que lo dio el ex congresista Carlos Bruce, como se vio en la sentencia o la opinión consultiva de la corte interamericana nuestro estado ya debería haber aprobado el matrimonio igualitario, que no se haiga hecho por la vía legislativa es lamentable no se atribuido a un contexto político no algo más jurídico como debería de ser. Me parece que existe un retraso, también comentarte que habido en vía judicial un caso mediático Ugartiche la cual una pareja del mismo había obtenido matrimonio en México quería que su matrimonio sea reconocido en el Perú, está también hubiera sido una vía para que el Estado pueda legalizar el matrimonio igualitario pero al llegar al Tribunal Constitucional no vio el fondo del asunto.</p> <p>En reiteradas ocasiones se han presentado a pleno proyectos de ley sobre la legalidad del matrimonio homosexual, sin ningún resultado.</p>

Abogado. Rubén Genaro Martin
Castro Fernández

Jurídicamente no considero que no sea viable, pero hay otras corrientes que lamentablemente se estaría tomando en cuenta en la legislación peruana para poder tomar estas políticas públicas porque efectivamente al regular el matrimonio igualitario, estaríamos hablando de una política de estado se tendrían que cambiar varias cosas se tendrían que hablar de que personas del mismo sexo puedan adoptar niños se tendrían que cambiar varias normas que traen consigo requisitos indispensables como el matrimonio.

Se busca regular el matrimonio con igualdad de condiciones sin menoscabar derechos constitucionales

COINCIDENCIAS

Los entrevistados consideran que no existe ningún argumento jurídico, el cual impida que se regule el matrimonio homosexual, toda vez que el Perú estaría incumpliendo con tratados internacionales y un artículo vinculante que emitió la ONU, donde exige a los países vecinos que regularicen este vacío legal.

DISCREPANCIAS

En cuanto a los entrevistado no se evidencio ninguna discrepancia ya que los entrevistados señalan que el regular el matrimonio igualitario es obligación del estado regularlo.

Tabla 11*Matriz de triangulación de la quinta pregunta*

ENTREVISTADO			5. desde su análisis reflexivo crítico ¿cuál sería el impacto social al legalizar el matrimonio igualitario?
Abogado. Toreros	Joao	Carbone	<p>Es un punto tanto más complejo, ya que como abogado nosotros vemos que esto es totalmente factible, es más es una obligación del estado regular el matrimonio igualitario, pero la repercusión social que va traer su reconocimiento digamos se nos escapa al ámbito que nosotros manejamos. No obstante, personalmente yo creo que va a tener varias repercusiones al hacer aprobado porque gran parte de la población no está de acuerdo al matrimonio de personas del mismo sexo ya sea por religión entre otros. En principio va a ver fragmentación de los dos sectores los que están de acuerdo y los que no, la mayoría de personas no está de acuerdo.</p> <p>Es una obligación del estado regular el matrimonio entre parejas de la misma sexualidad, pero la repercusiones sociales que va traer su reconocimiento escapa al ámbito social de control.</p>
Abogado. Martin Castro	Rubén	Genaro Fernández	<p>Bueno el impacto social se ira midiendo en cuanto se dé porque si bien es cierto se han dado muchas legislaciones que han tenido un impacto social fuerte y la gente se va acostumbrando, entonces va a tener que pasar para que nosotros podamos medir el</p>

	<p>impacto social, muchas veces hay cambios normativos que pueden afectar a una parte de la población y hay parte que no.</p> <p>El impacto social se mide sobre la marcha porque, la gente está acostumbrada, a ejercer conflicto por ende debe aceptarse antes de que dilapide toda propuesta.</p>
COINCIDENCIAS	<p>Todos los entrevistados coincidieron que el impacto social se tendría que medir en cuanto suceda, pero se evidenciaría rechazo a esta nueva figura jurídica por parte de las personas conservadoras, de la religión entre otras.</p>
DISCREPANCIAS	<p>Existieron discrepancias en cuanto se señaló que el matrimonio homosexual tendría un impacto totalmente negativo en la sociedad.</p>

CAPÍTULO V
DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y
RECOMENDACIONES

5.1 Discusiones

Supuesto categórico general

Frente a la mirada a la vulneración de derechos en la unión de dos personas del mismo sexo, el cual tiene la finalidad de apertura un estudio de los derechos primordiales que posiblemente se están vulnerando a esta población , de ello puedo inferir que la figura jurídica del matrimonio igualitario sería muy importante, toda vez que se estaría haciendo una distinción entre una pareja homosexual y una pareja heterosexual la cual puede contraer matrimonio que conlleva a derechos y deberes de los cónyuges.

En ese marco de ideas, José Orvelin Montiel Cortes (2020) en su trabajo analizo la infracción de los factores jurídicos humanitarios de las personas homosexuales para contraer el acto matrimonial en el estado de Yucatán. En dicha investigación se llegó a la conclusión que la institución del matrimonio y la familia como tal; ha evolucionado en el tiempo, así como la sociedad en su conjunto por consecuencia el estado debe reconocer y regular las indistintas clases de familia, así como las funciones de la misma. Se pone en evidencia también que los países latinoamericanos, existen un gran número de estados que todavía no regulan el matrimonio igualitario y consienten la discriminación a esta población, a la cual no le reconocen sus derechos como principalmente el derecho a la orientación sexual, derecho a una familia entre otros, también se menciona el pensamiento conservador el cual consiste en que si se permite el matrimonio homosexual, las parejas heterosexuales no se van a querer casar, lo cual es totalmente falso; como decir que la institución del divorcio fomentan que las parejas terminen con más premura el vínculo del matrimonio.

José Orvelin Montiel Cortes (2020) estudio la violación de los derechos humanos de las personas homosexuales para contraer matrimonio en el estado de Yucatán, en dicha investigación se llegó a la conclusión que la institución del matrimonio y la familia como tal; ha evolucionado en el tiempo, así como la sociedad en su conjunto por consecuencia el estado debe reconocer y regular las indistintas clases de familia, así como las funciones de la misma.

Javiera Etcheverry Borges (2017) estudio la constitucionalidad del matrimonio homosexual, en el actual trabajo de exploración señala que la regulación de la unión de una pareja homosexual es muy polémica, siendo así que solo 16 países y algunas regiones en el mundo han regulado el matrimonio del mismo sexo, en el caso de Chile aun no reconocen el matrimonio homosexual, se realiza un análisis del derecho a la igualdad y a la no discriminación consagrada en la carta política. Y la regulación del matrimonio heterosexual y la distinción que se hace entre las parejas homosexuales y las heterosexuales.

En ese sentido, las teorías antes mencionadas, coinciden que existe una vulneración de derechos fundamentales, primordialmente el derecho a la no discriminación que lo contempla en nuestra constitución política en el artículo 2.

De todo lo mencionado y citado, puedo referir que la implementación de la figura jurídica del matrimonio igualitario sería fundamental en nuestro ordenamiento jurídico ya que de esa forma se estaría regulando esta situación con relevancia jurídica y por consecuencia se estaría amparando los derechos fundamentales de la población LGTBI.

Supuestos categóricos específicos

- ***Supuesto categórico específico 1***

Con respecto a las deficiencias en nuestro ordenamiento jurídico, en cuanto a vacíos legales se trata, en este caso puntual es la vulneración de los derechos civiles en las uniones de dos personas del mismo sexo, por ejemplo, el derecho de sucesión en la unión de una pareja homosexual, si una de las partes fallece, la otra parte (sucesor) se quedaría desamparada. Por otro lado, los derechos extra patrimoniales en el caso de la adopción una pareja homosexual está impedida de gozar de este derecho, tal situación da lugar a la vulneración del derecho a la familia

En esa línea de ideas, en ámbito internacional Saucedo Galván, Beatriz (2012) estudio Matrimonio y adopción por parejas del mismo sexo – Universidad de Barcelona. La siguiente investigación se centra en la evolución del matrimonio entre persona del mismo sexo y la posibilidad que tienen de poder adoptar en la capital de México. Sostiene que el matrimonio es una institución jurídica la cual ha evolucionado en el tiempo y su fin no es la procreación. Es así que se hace presente la opción de concebir sin sexualidad y del intercambio sexual sin procrear.

Castro Barnechea, Claudia Lucía (2017) estudio “El derecho a la igualdad y no discriminación por orientación sexual aplicado al acceso al matrimonio en el Perú”. En la actual investigación predomina la idea que el derecho a la igualdad y no discriminación es el pilar de estado y para poder aseverar que vivimos en un estado de derecho como tal. Y se precisa que el fin supremo del estado es el de respetar los derechos fundamentales y las diferencias que los hace únicos.

Es por ello que la investigación se centra en la aplicación de este derecho a la población vulnerable en específico a las parejas del mismo sexo, que actualmente no cuenta con una figura jurídica que los protejan. A diferencia de las parejas

heterosexuales que si cuentan con una institución jurídica del matrimonio que está estipulado en el código civil.

Laura Giselle Torres Pérez (2020) estudio el matrimonio de las parejas del mismo sexo. En el actual trabajo se realizó un análisis en el cual se plantea una perspectiva de segregación a la comunidad homosexual que ha ido cambiando históricamente hasta llegar a pensar en el e matrimonio de personas del mismo sexo, aplicando la teoría del derecho

En ese sentido, sobre las teorías antes mencionadas coinciden en que la falta de la implementación del matrimonio igualitario en nuestro sistema jurídico peruano, trae consigo vulneración de derechos civiles patrimoniales y extra patrimoniales.

5.2 Conclusiones

Primero: La falta del ordenamiento del vínculo matrimonial de personas del mismo sexo conlleva a una discriminación por parte del estado y sociedad a esta población del LGTBI ya que se hace distinción entre las parejas homosexuales y las heterosexuales, toda vez que el ordenamiento jurídico protege, ampara el matrimonio de estas parejas, que se estipula en nuestro código civil.

Segundo: La falta de regulación del matrimonio igualitario, estaría vulnerando factores jurídicos esenciales civiles y patrimoniales, puntualizando el derecho a heredar ya que en este sentido en unión de dos personas del mismo sexo una de las partes fallece el otro cónyuge por así decirlo se quedaría desamparado ya que tampoco existe una sociedad de gananciales.

5.3 Recomendaciones

Primero: Se exhorta que se regule normativamente las uniones de personas del mismo sexo, para poner un freno a la distinción, discriminación la cual esta población está sufriendo toda vez que si tenemos en cuenta que el derecho tiene que estar acorde a nuestra sociedad entonces el estado no puede ignorar el presente hecho con relevancia jurídica.

Segundo: Se recomienda que, al legalizar el matrimonio igualitario, este contemple el derecho extra patrimonial y patrimonial de los cónyuges, es decir los mismos efectos jurídicos del matrimonio convencional.

REFERENCIAS

- Borges (2017). *La constitucionalidad del matrimonio homosexual* [Tesis de pregrado]
Universidad de Chile. Repositorio institucional.
<https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/130099>
- Saucedo (2012). *El matrimonio y adopción por parejas del mismo sexo* [Tesis de pregrado]. Universidad de Barcelona. Repositorio institucional.
https://ddd.uab.cat/pub/tesis/2012/hdl_10803_284492/bsg1de1.pdf
- Castro Barnechea (2017) *El derecho a la igualdad y no discriminación por orientación sexual aplicado al acceso al matrimonio en el Perú* [Tesis de pregrado]. Universidad Pontificia de la Católica del Perú. Repositorio institucional.
https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/9738/CASTRO_BARNECHEA_CLAUDIA_MATRIMONIO_IGUALITARIO.pdf?sequence=1
- Clavijo (2019). *El matrimonio igualitario en el Ecuador*. [Tesis de pregrado]
Universidad Internacional. Repositorio institucional
<https://repositorio.uisek.edu.ec/handle/123456789/3330>
- Fernández (2014). *La Igualdad y no discriminación y su aplicación en la regulación del matrimonio y las uniones de hecho en el Perú* [Tesis de pregrado]. Pontificia Universidad Católica del Perú. Repositorio institucional.
<https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/5510>
- García (2017). *El matrimonio civil de los/as homosexuales y la vulneración del respeto pleno de los derechos humanos en el Perú, año 2016* [Tesis de pregrado]
Universidad Privada de Tacna. Repositorio institucional.
<http://repositorio.ucp.edu.pe/bitstream/handle/UCP/1825/CARMEN%20CAROL%20MERCEDES%20GARC%C3%8DA%20AR%C3%89VALO%20Y%20>

ANDREA%20ISABEL%20NAJAR%20RODRIGUEZ%20-
%20TSP.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación* (6ª ed.)
. McGraw-Hill. <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>

Javiera Etcheverry Borges (2017). *Constitucionalidad del matrimonio homosexual*
[Tesis de pregrado]. Universidad de Chile, repositorio institucional.
<https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/130099>

Montiel (2020). *La violación de los derechos humanos de las personas homosexuales para contraer matrimonio en el estado de Yucatán* [Tesis de pregrado].
Universidad José Dolores Rodríguez Tamayo – México. repositorio institucional. <http://indignacion.org.mx/tesis-universitaria-sobre-matrimonio-igualitario/>

Pérez (2020). *El matrimonio de las parejas del mismo sexo* [Tesis de pregrado].
Universidad Católica de Colombia. Repositorio institucional.
<https://repository.ucatolica.edu.co/handle/10983/13683?locale=es>

Rivera (2016) *El Matrimonio Civil de Los/as Homosexuales y la vulneración del respeto pleno de los Derechos Humanos en el Perú*. (2016), revista veritas et ciencia, Vol. 7, N° 1, 788-799.
<https://revistas.upt.edu.pe/ojs/index.php/vestsc/article/view/7/5>

Samantha Elizabeth Clavijo (2019). *El matrimonio igualitario en el Ecuador, análisis del caso de José y Jacinto* [Tesis de pregrado] Universidad Internacional SEK.
Repositorio institucional.

<https://repositorio.uisek.edu.ec/handle/123456789/3330>

Villarroel Zañartu y Nicolas Vásquez Terán (2016). *Estudio del matrimonio igualitario*

[Tesis de pregrado]. Universidad de Chile, repositorio institucional.

[https://repositorio.uft.cl/xmlui/bitstream/handle/20.500.12254/152/Vasquez-](https://repositorio.uft.cl/xmlui/bitstream/handle/20.500.12254/152/Vasquez-Villarroel%202016.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

[Villarroel%202016.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uft.cl/xmlui/bitstream/handle/20.500.12254/152/Vasquez-Villarroel%202016.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Vásquez (2019). *La homosexualidad y matrimonio en iberoamérica* [Tesis de

pregrado] Universidad de Málaga. Repositorio institucional.

<https://riuma.uma.es/xmlui/handle/10630/15055>

Valdez (2004). *El derecho a la no discriminación por orientación sexual y una*

propuesta de reforma constitucional para la inclusión expresa de este derecho

[Tesis de pregrado] Pontificia universidad católica del Perú. Repositorio

institucional. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r36958.pdf>

Zañartu y Terán (2016). *El matrimonio igualitario, discusión, evolución y regulación en*

chile y en el extranjero [Tesis de pregrado]. Universidad Finis Terrae.

Repositorio institucional.

<https://repositorio.uft.cl/xmlui/handle/20.500.12254/152?show=full>

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de Consistencia

Preguntas de investigación	Objetivos	Categorías	Subcategorías	Metodología	Plan de análisis de datos
¿Cómo, se percibe la vulneración de los derechos esenciales en las relaciones de personas LGTB, en Villa El Salvador – 2020?	Identificar, cómo se percibe la vulneración de los derechos esenciales de las personas LGTB, en Villa El Salvador – 2020	Derechos esenciales de las personas LGTB	Unión de personas del mismo sexo	La investigación identifico un enfoque cualitativo, pues de acorde con Hernández et al. (2014) afirma que: “El enfoque cualitativo emplea la recolección de datos para que estos sean analizados mediante la interpretación. De ahí que utiliza guías de entrevistas y documentaria” (p. 7).	El proceso de análisis responde a los principios y metodología cualitativa, pasando primero por la fase de la auditoría de la base de información, preparando y después al examen de la información.
¿Cómo, ante la negativa de la promulgación de la ley de la Unión de dos personas del mismo sexo, se podrían salvaguardar derechos en Villa El Salvador – 2020?	Identificar, cómo, ante la negativa de la promulgación de la ley de la Unión de dos personas del mismo sexo, se podrían salvaguardar derechos en Villa El Salvador – 2020				

Anexo 2. guía de preguntas



**DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS INSTRUMENTOS DE
MEDICIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS**

TITULO DE TESIS

UNA MIRADA A LA VULNERACION DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN
LAS RELACIONES DE PERSONAS CON PREFERENCIAS SEXUALES EN
PAMPLONA ALTA, VILLA EL S. – 2020

AUTORES:

CASTRO FERNANDEZ DANIELA ELENA

ORCID: 0000-0003-0334-6392

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a)(ita):
.....

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, en mi calidad de Director de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Autónoma del Perú, presento la tesis titulada: **“UNA MIRADA A LA VULNERACION DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN LAS RELACIONES DE PERSONAS CON PREFERENCIAS SEXUALES EN VILLA EL SALVADOR – 2020”**. Cuyo desarrollo le permitirá a la tesista **CASTRO FERNANDEZ DANIELA ELENA**

Para optar el título de Abogado.

En tal sentido, es imprescindible validar el(los) instrumento(s) con los cuales se recogerán los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación del(los) instrumento(s) en mención. Conocedor(a) de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, se ha considerado recurrir a su persona.

El expediente de validación, que se le hace llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definición(es) conceptual(es) de la(s) variable(s) y dimensiones.
- Matriz de Consistencia
- Matriz de operacionalización de la(s) variable(s).
- Certificado de validez de contenido del(los) instrumento(s).

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense a la presente.

Atentamente,

Apellidos y Nombres del Director
Director de la Escuela Profesional de
Derecho
DNI N°

DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LA(S) VARIABLE(S) Y SUS CATEGORIAS

VARIABLE: UNA MIRADA A LA VULNERACION DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

Sin perjuicio de que cualquier violación de los derechos es un asunto grave, por lo tanto, los Estados deben tomar todas las medidas para prevenir tales hechos y proporcionar mecanismos para restaurar los derechos una vez que han sido violados.

Categoría:

Categoría 1: Derechos esenciales de las personas LGTB

En el contexto de los derechos humanos, los miembros de la comunidad LGBTI enfrentan una variedad de desafíos, algunos comunes a todos y otros de carácter específico. Por ejemplo, las personas intersexuales (nacidas con características de género no estereotipadas) sufren los mismos abusos contra los derechos humanos que las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero. Pero al mismo tiempo, enfrentan violencia institucionalizada desde los sistemas de salud, lo que tiene consecuencias físicas y psicológicas para sus vidas.

VARIABLE: LAS RELACIONES DE PERSONAS CON PREFERENCIAS SEXUALES

Cabe indicar que toda actuación sobre las relaciones de la misma preferencia de sexualidad es amparada por los factores jurídicos esenciales en relación de algunas cuestiones básicas social, asimismo la justificación moral de la orientación sexual como criterio adecuado para determinar las diferencias entre las personas, por ende la necesidad de postular un mínimo valor, formado por la racionalización de las de los individuos que deben ser cumplir sus demandas para poder llevar a cabo sus proyectos de vida, por ello, para tal fin se accionan teorías relacionadas al estudio de análisis.

Categoría 2:**Categoría 2:** Unión de personas del mismo sexo

Una unión civil es una unión voluntaria (contractual) de dos personas del mismo sexo, caracterizada por una lista completa de derechos y obligaciones; Que no incluye toda la gama de predicciones en el matrimonio.

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LAS CATEGORÍAS

Operacionalización de variable 1y 2

Variable	categoría	Sub-categoría	Ítems	Escala
una mirada a la vulneración de los derechos fundamentales en las relaciones de personas con preferencias sexuales en Villa El Salvador – 2020”	Vulneración de los derechos fundamentales	Vulneración de derechos	1. ¿considera usted que, se están vulnerando derechos fundamentales, al no legalizar el matrimonio homosexual? ¿cuál es su apreciación crítica?	entrevistas
		Matrimonio igualitario	2. ¿considera que el estado al no regular el matrimonio igualitario, de una forma directa o indirecta está consintiendo la discriminación a la población lgtbi? ¿cuál es su apreciación crítica?	
		Relevancia jurídica	3. ¿cuál es su análisis reflexivo frente a una posible consecuencia con relevancia jurídica, si el ordenamiento jurídico ampara el matrimonio homosexual?	
	Unión de personas del mismo sexo	Legalidad del matrimonio homosexual	4. ¿desde una perspectiva jurídica cuales serían los argumentos válidos para no legalizar el matrimonio homosexual?	
		Impacto social	5. desde su análisis reflexivo crítico ¿cuál sería el impacto social al legalizar el matrimonio igualitario?	

Anexo 3. guía de preguntas para su validación en las entrevistas

- Título del tema de investigación: Una mirada a la vulneración de los derechos fundamentales en las relaciones de parejas del mismo sexo
- Autor: Daniela Elena Castro Fernández
- Docente: Luis Ángel Espinoza Pajuelo
- Línea de investigación: Promoción y defensa de los derechos humanos en el ámbito nacional e internacional
- Fecha: 10 de febrero de 2022

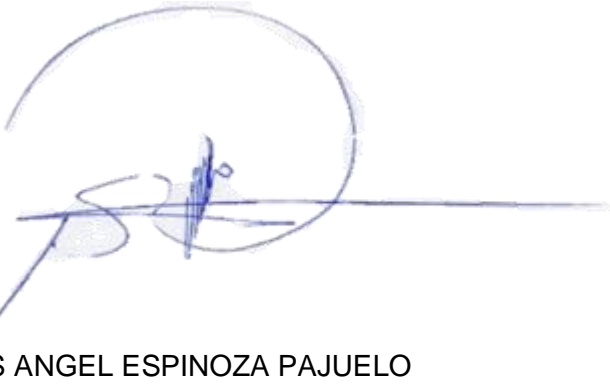
Por la presente, en la investigación de enfoque CUALITATIVO, se presenta la guía de preguntas para ser validadas por el docente a cargo de la cátedra de investigación, en este sentido se plantea las preguntas abiertas dentro del contexto del tema de investigación:

Anexo 4. guía de preguntas para su validación en las entrevistas

- ¿Considera usted que, se están vulnerando derechos fundamentales, al no legalizar el matrimonio homosexual? ¿Cuál es su apreciación crítica?
- ¿Considera que el Estado al no regular el matrimonio igualitario, de una forma directa o indirecta está consintiendo la discriminación a la población LGTBI? ¿Cuál es su apreciación crítica?
- ¿Cuál es su análisis reflexivo frente a una posible consecuencia con relevancia jurídica, si el ordenamiento jurídico ampara el matrimonio homosexual?
- ¿Desde una perspectiva jurídica cuales serían los argumentos válidos para no legalizar el matrimonio homosexual?

Desde su análisis reflexivo crítico ¿cuál sería el impacto social al legalizar el matrimonio igualitario?

PREGUNTAS VÁLIDAS POR:



DR. LUIS ANGEL ESPINOZA PAJUELO
COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN

Anexo 5. entrevista de doc. Joao carbone toreros

Buenos días, Mi nombre es Daniela Castro Fernández, estudiante de derecho de la Universidad Autónoma del Perú; en esta ocasión nos hemos reunido para poder tener una breve entrevista al Doctor Joao Carbone Toreros, empezaremos con la primera pregunta:

1. ¿CONSIDERA USTED QUE, ¿SE ESTÁN VULNERANDO DERECHOS FUNDAMENTALES, AL NO LEGALIZAR EL MATRIMONIO HOMOSEXUAL? ¿CUÁL ES SU APRECIACIÓN CRÍTICA?

Si, Tendríamos que partir desde cómo está regulado el matrimonio en nuestro país, en nuestro código en el artículo 234 se señala que el matrimonio es una unión voluntaria concertada entre varón y mujer que estén aptos para poder llevar acabo el matrimonio entre ellos, no obstante, la evolución del derecho se nota la necesidad que exista la legalidad del matrimonio homosexual. Entonces el país al no reconocer este matrimonio entre personas del mismo sexo estaría vulnerando distintos derechos fundamentales que están reconocidos en la constitución, no solo en la constitución sino en tratados internacionales, unos de los derechos que se estarían vulnerando seria el derecho que está reconocido en el 2.2 de la constitución que sería a la igualdad y a la no discriminación, y a partir de este, también se estarían vulnerando otros derechos que se encuentran en el catálogo, tales como el derecho libre de desarrollo de bienestar que se encuentra regulado en el 2.1 de la constitución y a partir de esto a no regular el matrimonio de persona del mismo sexo se estaría vulnerando otros derechos como el Derecho a Contratar, la sociedad conyugal no podrían

contratar a comparación que otra sociedad de varón y mujer que han podido contraer matrimonio.

Asimismo, se estaría vulnerando el derecho a la propiedad, y a la herencia de alguno de los cónyuges. También considero que se estaría vulnerando el derecho a la intimidad personal y familiar, y también el derecho al exceso a la justicia. Ya que muchas veces esas personas al no estar regulado el matrimonio igualitario no pueden concurrir a un juzgado para obtener esta protección jurídica; y además debemos tener en cuenta que el matrimonio como tal encuentra un reconocimiento constitucional en el artículo 4 según este artículo el estado protege a la familia y promueve el matrimonio, entonces al existir en la sociedad parejas del mismo sexo que de hecho conformarían una familia, el estado estaría desprotegiendo esta familia al no promover este matrimonio, entonces estos derechos serían vulnerados sería el derecho que está reconocido en el 2.2 de la constitución que sería a la igualdad y a la no discriminación, y a partir de este, también se estarían vulnerando otros derechos que se encuentran en el catálogo, tales como el derecho libre de desarrollo de bienestar que se encuentra regulado en el 2.1 de la constitución y a partir de esto al no regular el matrimonio de persona del mismo sexo se estaría vulnerando otros derechos como el Derecho a Contratar, la sociedad conyugal no podrían contratar a comparación que otra sociedad de varón y mujer que han podido contraer matrimonio. Asimismo, se estaría vulnerando el derecho a la propiedad, y a la herencia de alguno de los cónyuges. También considero que se estaría vulnerando el derecho a la intimidad personal y familiar, y también el derecho al exceso a la justicia. Ya que muchas veces esas personas al no estar regulado el matrimonio igualitario no pueden concurrir a un juzgado para obtener esta

protección jurídica; y además debemos tener en cuenta que el matrimonio como tal encuentra un reconocimiento constitucional en el artículo 4 según este artículo el estado protege a la familia y promueve el matrimonio, entonces al existir en la sociedad parejas del mismo sexo que de hecho conformarían una familia, el estado estaría desprotegiendo esta familia al no promover este matrimonio, entonces estos derechos serían vulnerados por el estado al no reconocer el matrimonio igualitario. Ahora en específico si se tendría que hablar de legalización en un nivel legal infra constitucional porque este artículo 4 que te hice en referencia señala que el desarrollo legislativo del matrimonio debe hacerse a partir de una ley la cual no contamos en nuestra legislación peruana.

2. ¿CONSIDERA QUE EL ESTADO AL NO REGULAR EL MATRIMONIO IGUALITARIO, DE UNA FORMA DIRECTA O INDIRECTA ESTÁ CONSINTIENDO LA DISCRIMINACIÓN A LA POBLACIÓN LGTBI? ¿CUÁL ES SU APRECIACIÓN CRÍTICA?

Si, en definitiva el Estado peruano estaría incumpliendo compromisos internacionales que tiene, justamente como te había comentado la sentencia de la Corte interamericana de los derechos humanos son vinculante para nuestro Estado, además existe una opinión vinculante también que la hizo la corte interamericana 024 en la cual la corte interamericana ha encomendado a los estados miembros en el caso del Perú que reconozca el matrimonio igualitario, a partir de esto existen otros países por ejemplo es el caso de Ecuador que ya reconoció el matrimonio igualitario. Entonces al no hacerlo nuestro país ya estaría incumpliendo la normativa internacional, a partir de esto estaría avalando en cierto modo la vulneración de estos derechos

3. ¿CUÁL ES SU ANÁLISIS REFLEXIVO FRENTE A UNA POSIBLE CONSECUENCIA CON RELEVANCIA JURÍDICA, SI EL ORDENAMIENTO JURÍDICO AMPARA EL MATRIMONIO HOMOSEXUAL?

Las consecuencias de connotación jurídica, serían las mismas que se aplican al matrimonio entre un hombre y una mujer las cuales están detalladas en el código civil yo considero que fundamentalmente las personas del mismo sexo que contraigan matrimonio van a tener derecho al patrimonio de la sociedad conyugal si fuera el caso, el derecho a la herencia porque actualmente nos ponemos en el caso que una pareja homosexual convivan y no se le reconozcan esa unión y haiga obtenido diferentes bienes, a la muerte de una de ellas la otra parte no podría heredar porque no estarían amparado. Una de las consecuencias sería la protección para los cónyuges no solo en materia patrimonial sino en el seguro social, para que pueda acceder a un seguro si alguno de ellos fuera trabajador entonces así mismo como consecuencia jurídicas todas aquellas que están reguladas en código civil derechos y deberes de los cónyuges incluso estas parejas podrían adoptar.

4. ¿DESDE UNA PERSPECTIVA JURÍDICA CUALES SERÍAN LOS ARGUMENTOS VÁLIDOS PARA NO LEGALIZAR EL MATRIMONIO HOMOSEXUAL?

No, encuentro ningún argumento para que no se apruebe el matrimonio homosexual, yo creo que al igual que lo ha expuesto el proyecto de ley que lo dio el ex congresista Carlos Bruce, como se vio en la sentencia o la opinión consultiva de la corte interamericana nuestro estado ya debería haber aprobado el matrimonio igualitario, que no se haiga hecho por la vía legislativa es

lamentable no se atribuido a un contexto político no algo más jurídico como debería de ser. Me parece que existe un retraso, también comentarte que habido en vía judicial un caso mediático Ugartiche la cual una pareja del mismo había obtenido matrimonio en México quería que su matrimonio sea reconocido en el Perú, está también hubiera sido una vía para que el Estado pueda legalizar el matrimonio igualitario, pero al llegar al Tribunal Constitucional no vio el fondo del asunto.

5. DESDE SU ANÁLISIS REFLEXIVO CRÍTICO ¿CUÁL SERÍA EL IMPACTO SOCIAL AL LEGALIZAR EL MATRIMONIO IGUALITARIO?

Es un punto tanto más complejo, ya que como abogado nosotros vemos que esto es totalmente factible, es más es una obligación del estado regular el matrimonio igualitario, pero la repercusiones sociales que va traer su reconocimiento digamos se nos escapa al ámbito que nosotros manejamos. No obstante, personalmente yo creo que va a tener varias repercusiones al hacer aprobado porque gran parte de la población no está de acuerdo al matrimonio de personas del mismo sexo ya sea por religión entre otros. En principio va a ver fragmentación de los dos sectores los que están de acuerdo y los que no la mayoría de personas no está de acuerdo.

Anexo 6. entrevista de doc. Rubén Genaro Martin castro Fernández

Buenos días, Mi nombre es Daniela Castro Fernández, estudiante de derecho de la Universidad Autónoma del Perú; en esta ocasión nos hemos reunido para poder tener una breve entrevista al Doctor Rubén Genaro Martin Castro Fernández, empezaremos con la primera pregunta:

**1. ¿CONSIDERA USTED QUE, SE ESTÁN VULNERANDO DERECHOS FUNDAMENTALES AL NO LEGALIZAR EL MATRIMONIO HOMOSEXUAL?
¿CUÁL ES SU APRECIACIÓN CRÍTICA?**

Bien en cuanto al tema es muy controversial, por un lado, un ciudadano bien informado puede salvaguardar sus derechos principales como los efectivamente salvaguarda los aspectos del matrimonio también tenemos, derechos constitucionales uno de ellos es el Derecho a la igualdad,

efectivamente muchos organismos internacionales llegan a hablar con respecto a esta población LGBTI.

Si bien es cierto el código civil peruano establece que el matrimonio es entre un hombre y una mujer tiene características muy puntuales se da de una manera voluntaria para realizar una vida en común entonces podemos afirmar que existe una vulnera al derecho a la igualdad y por otro lado también está el rol del estado de regular.

El estado debería regular esta situación que trae consigo muchas tácticas discriminatorias en consecuencia el estado no estaría garantizando el libre desarrollo de las personas homosexuales asimismo los proyectos de vida.

2. ¿CONSIDERA QUE EL ESTADO AL NO REGULAR EL MATRIMONIO IGUALITARIO, DE UNA FORMA DIRECTA O INDIRECTA ESTÁ CONSINTIENDO LA DISCRIMINACIÓN A LA POBLACIÓN LGTBI? ¿CUÁL ES SU APRECIACIÓN CRÍTICA?

Tengo una posición muy puntual al respecto si bien es cierto el estado peruano no regula específicamente la unión civil sobre las personas del mismo sexo, efectivamente es porque hay herramientas legales que permiten salvaguardar aquellos derechos, es decir no hay vulneración de los derechos a esta población.

Si habría dos personas del mismo sexo en un caso práctico y estas quieren comprar un predio. Si bien es cierto hay limitaciones sobre bienes futuros, pero cuando tenemos un bien por ejemplo bienes muebles e inmuebles

tenemos la figura de la copropiedad, que daría seguridad jurídica a unas de las partes.

Por otro lado, si tienes la voluntad de dejar el 75 por ciento, necesitamos un contrato por acciones la cual es una figura jurídica también protegida para aquellas personas que quieren ser copropietarios y tener una limitación de acciones al respecto al bien. Por consecuencia considero que no es que el estado consienta si no que una figura jurídica que también va a tener controversia en las costumbres y en la religión.

3. ¿CUÁL ES SU ANÁLISIS REFLEXIVO FRENTE A UNA POSIBLE CONSECUENCIA CON RELEVANCIA JURÍDICA, SI EL ORDENAMIENTO JURÍDICO AMPARA EL MATRIMONIO HOMOSEXUAL?

Desde mi punto de vista no es antijurídico, toda vez que, en base al derecho a la igualdad de género, de orientación sexual, de ideología y demás, es la diferencia que va hacer la propia ciudadanía hasta el momento la oposición más fuerte ha sido la religión, pero no deja de lado las costumbres. Hay personas que aún no tiene una conciencia de igualdad de derechos.

4. ¿DESDE UNA PERSPECTIVA JURÍDICA CUALES SERÍAN LOS ARGUMENTOS VÁLIDOS PARA NO LEGALIZAR EL MATRIMONIO HOMOSEXUAL?

Jurídicamente no considero que no sea viable, pero hay otras corrientes que lamentablemente se estaría tomando en cuenta en la legislación peruana para poder tomar estas políticas públicas porque efectivamente al regular el matrimonio igualitario, estaríamos hablando de una política de estado se

tendrían que cambiar varias cosas se tendrían que hablar de que personas del mismo sexo puedan adoptar niños se tendrían que cambiar varias normas que traen consigo requisitos indispensables como el matrimonio.

5. DESDE SU ANÁLISIS REFLEXIVO CRÍTICO ¿CUÁL SERÍA EL IMPACTO SOCIAL AL LEGALIZAR EL MATRIMONIO IGUALITARIO?

Tengo una posición muy puntual al respecto si bien es cierto el estado peruano no regula específicamente la unión civil sobre las personas del mismo sexo, efectivamente es porque hay herramientas legales que permiten salvaguardar aquellos derechos, es decir no hay vulneración de los derechos a esta población.

Si habría dos personas del mismo sexo en un caso práctico y estas quieren comprar un predio. Si bien es cierto hay limitaciones sobre bienes futuros, pero cuando tenemos un bien por ejemplo bienes muebles e inmuebles tenemos la figura de la copropiedad, que daría seguridad jurídica a unas de las partes.

Por otro lado, si tienes la voluntad de dejar el 75 por ciento, necesitamos un contrato por acciones la cual es una figura jurídica también protegida para aquellas personas que quieren ser copropietarios y tener una limitación de acciones al respecto al bien. Por consecuencia considero que no es que el estado consienta si no que una figura jurídica que también va a tener controversia en las costumbres y en la religión.

Anexo 7. guía de preguntas validadas por expertos de interdisciplinariedad del derecho

- ¿Considera usted que, se están vulnerando derechos fundamentales, al no legalizar el matrimonio homosexual? ¿Cuál es su apreciación crítica?
- ¿Considera que el Estado al no regular el matrimonio igualitario, de una forma directa o indirecta está consintiendo la discriminación a la población LGTBI? ¿Cuál es su apreciación crítica?
- ¿Cuál es su análisis reflexivo frente a una posible consecuencia con relevancia jurídica, si el ordenamiento jurídico ampara el matrimonio homosexual?
- ¿Desde una perspectiva jurídica cuales serían los argumentos válidos para no legalizar el matrimonio homosexual?

Desde su análisis reflexivo crítico ¿cuál sería el impacto social al legalizar el matrimonio igualitario?

PREGUNTAS VÁLIDAS POR:

Dr. Edison Menacho Taibe,

- 20 años de ejercicio profesional en derecho Constitucional.
- Gestión Pública.
- Asesor Legal
- Estudio jurídico Menacho y Asociados.
- Catedrático.
- Investigador



¡Gracias por su colaboración!



PREGUNTAS VÁLIDAS POR:

Mg. Cesar Inocente Ramírez

- 20 años de ejercicio profesional en derecho Constitucional y derechos humanos, entre otros derechos.
- Asesor de Asociaciones y ONG

ESTADO - ANONIMO

- Catedrático
- Investigador en diversas materias.

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized letters 'L' and 'B' with a horizontal line through them. Below the signature, the text 'CAL. 51066' is written in a similar cursive style.

¡Gracias por su colaboración!